

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY  
Y  
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA.**

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2015, las partes en este Convenio Marco, el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, de la República de Chile, rol único tributario N° 60.100.003-2, en adelante el "Ministerio", representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad N° 8.944.520-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1160, entpiso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, de la República del Paraguay, representada para estos efectos por la Auditora General del Poder Ejecutivo, doña Bertha Elizabeth Rodríguez de Perinnetto, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que las partes se encuentran unidas por finalidades e intereses comunes, y tienen la intención de intensificar las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo que existen entre las respectivas instituciones nacionales de control gubernamental, para otorgar apoyo en la evaluación de sistemas de gobernanza, gestión de riesgos, cumplimiento y control interno de las entidades de la Administración del Estado; y

Que, conforme a lo expuesto, las partes estiman conveniente establecer un diálogo permanente entre ellas, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, y la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes, permitirán aportar en la modernización de la auditoría interna;

**POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes reconocen las ventajas de establecer áreas de cooperación técnica entre organismos públicos de los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República

de Chile, con el propósito de promover y desarrollar políticas públicas que fortalezcan la administración y responsabilidad del gobierno.

Las partes concuerdan en la necesidad de fortalecer los controles internos; el cumplimiento de las normas que rigen los procedimientos administrativos; la utilización apropiada de recursos públicos; y la adhesión a las normas y políticas de auditoría establecidas por los respectivos gobiernos.

## **SEGUNDO: OBJETIVO**

El objeto del presente convenio será facilitar la cooperación mutua a través del establecimiento de canales adecuados para el intercambio de conocimientos y experiencias sobre sus actividades y para explorar e identificar oportunidades para proveer cooperación e información técnica para mutuo beneficio.

## **TERCERO: COMPROMISOS**

Las áreas de cooperación que se determinen conjuntamente podrán incluir los siguientes ámbitos:

- a) Intercambio de experiencias en la aplicación de políticas, normas y procedimientos para la realización de auditorías gubernamentales, dentro del marco jurídico y reglamentario de cada país.
- b) Capacitación de personal.
- c) Evaluación del desarrollo institucional.
- d) Transparencia en la conducción de los análisis de auditoría pública.
- e) Compartir Jurisprudencia con respecto a casos emblemáticos y sus soluciones.

## **CUARTO: EJECUCIÓN**

Las actividades se efectuarán conforme al marco legal y normativo de cada país. En el caso de la República Chile la ejecución efectiva del presente convenio estará a cargo del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), dependiente del Ministerio, en tanto que respecto de la República del Paraguay, dicha tarea será asumida por la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

## **QUINTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia. Las eventuales diferencias se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

## **SEXTO: VIGENCIA**

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, o extensión del mismo mediante un acuerdo escrito. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada comunicada por escrito con 30 días de anticipación, sin perjuicio de los proyectos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia hasta su conclusión en los términos y condiciones en ellos previstos.

## **SÉPTIMO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar, agregar o restringir este Convenio de mutuo acuerdo, con la finalidad de mejorar la cooperación recíproca. Tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la total tramitación del respectivo acto administrativo que apruebe la suscripción de aquellas.

## **OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio consta en el Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Bertha Elizabeth Rodríguez de Perinetto para comparecer en representación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la República del Paraguay, consta en el Decreto Supremo N° 70, de 20 de agosto de 2013, del Ministerio del Interior de dicha República

## **NOVENO:**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, siendo rubricado por los representantes legales de ambas instituciones, los que declaran tener los poderes respectivamente válidos, vigentes y suficientes para comparecer en tal calidad y para firmar este acuerdo.

Para constancia firman,

  
**PATRICIA SILVA MELENDEZ**  
Subsecretaria  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

  
**BERTHA RODRÍGUEZ DE PERINETTO**  
Auditora General del Poder Ejecutivo  
de la República del Paraguay